

ACUERDO NÚMERO 180 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por el cual se establece el plazo inicial para la recepción de las solicitudes de homologaciones y validaciones por suficiencia en el programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la UNAD es un ente autónomo universitario del Estado colombiano, entendida sustancialmente como Proyecto Público Vital, fundamentado en un proyecto académico pedagógico para la formación abierta y a distancia como factor de equidad social, educativa, académica y cultural.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73, del Estatuto Organizacional, el Consejo de Escuela es el órgano colegiado que ejerce el liderazgo académico y de gobierno de la Escuela. Su misión es la de orientar, implementar, promover y gestionar el desarrollo de políticas académicas e institucionales que velen por la calidad integral de los programas y proyectos especiales, que se desarrollen en articulación con las unidades misionales y operacionales, dentro de los principios y criterios de actuación unadistas.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 expidió el Reglamento Estudiantil de la UNAD, el cual en su artículo 46 define la homologación como el *“reconocimiento que hace la institución de los estudios cursados por un estudiante en un programa formal, de otra u de la propia institución de educación superior, del ámbito nacional e internacional, legalmente reconocida, o de las que estén autorizadas para ello, a través de los programas analíticos, syllabus o protocolos académicos de los cursos, asignaturas o materias cursadas con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudio del programa al cual aspira a ingresar”*.

Que el artículo 48 del Reglamento Estudiantil de la UNAD define la validación por competencias como el *“reconocimiento que hace la institución de los saberes conocimientos previos con que cuenta una persona, correspondientes a uno o varios cursos académicos de un programa formal de grado plenamente desarrollado por la institución, mediante la aplicación de pruebas integrales, que serán diseñadas y calificadas por especialistas y cuyo resultado será único y no habilitable”*.

Que el plan de estudios del programa de Derecho de la UNAD, con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 012182 del 7 de julio de 2021, con código

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 180 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por el cual se establece el plazo inicial para la recepción de las solicitudes de homologaciones y validaciones por suficiencia en el programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

SNIES 110569, cuenta con un total de 169 créditos académicos, 135 de los cuales son créditos de carácter obligatorio y 34 de carácter electivo.

Que, conforme lo dispone el documento maestro, los cursos del plan de estudios del programa de Derecho de la UNAD se irán ofreciendo gradualmente así: Periodo 1 (16-05 de 2021), Periodo 2 (16-01 de 2022), Periodo 3 (16-04 de 2022), Periodo 4 (16-01 de 2023), Periodo 5 (16-04 de 2023), Periodo 6 (16-01 de 2024), Periodo 7 (16-04 de 2024), Periodo 8 (16-01 de 2025), Periodo 9 (16-04 de 2025), y Periodo 10 (16-01 de 2026).

Que la gradualidad de la oferta académica del programa de Derecho de la UNAD es imprescindible, toda vez que el programa cuenta con un registro calificado reciente y los cursos de Consultorio Jurídico de sexto a décimo periodo requieren un trámite administrativo especial ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria adelantada el 23 de noviembre de 2021 aprobó la propuesta presentada por la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas (ECJP).

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el plazo inicial para la recepción de las solicitudes de homologaciones y validación de suficiencia para el programa de Derecho (código SNIES 110569).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las solicitudes de homologación y validación para el programa de Derecho (código SNIES 110569) de la UNAD se recibirán a partir del segundo semestre de 2023.

Parágrafo único: Las solicitudes de homologación y validación que se eleven a la universidad, deberán acogerse a los trámites y costos previamente determinados por la Institución.

ARTICULO TERCERO: Conforme lo establece el plan de estudios del programa de Derecho de la UNAD, la oferta de cursos se irá ofreciendo gradualmente así:

Periodo calendario	Periodo académico
Periodo 1	(16-05 de 2021)
Periodo 2	(16-01 de 2022)
Periodo 3	(16-04 de 2022)
Periodo 4	(16-01 de 2023)
Periodo 5	(16-04 de 2023)
Periodo 6	(16-01 de 2024)
Periodo 7	(16-04 de 2024)

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 180 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por el cual se establece el plazo inicial para la recepción de las solicitudes de homologaciones y validaciones por suficiencia en el programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Periodo 8	(16-01 de 2025)
Periodo 9	(16-04 de 2025)
Periodo 10	(16-01 de 2026)

Parágrafo único: Sin perjuicio de la oferta referida en el presente artículo, los estudiantes podrán avanzar en la matrícula de cursos dispuesta en su malla curricular, mediante la inscripción y pago de cursos en los diferentes periodos académico, de acuerdo con la oferta académica.

ARTICULO CUARTO: Los efectos de los acuerdos de homologación para el programa de Derecho estarán condicionados por la oferta académica disponible en el momento de su legalización.

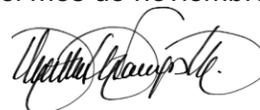
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General



Vo.Bo. Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP



Vo.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia